

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de avono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas varias instancias y consultas suscritas por el Gobernador Civil de la provincia de Zamora, el Alcalde de Almería, el de Sartajada (provincia de Toledo), y los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de Barcelona, Palencia y Cuenca, sobre la constitución de las Juntas locales de informaciones agrícolas que establece el Real decreto de 29 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general:

1.º Que en el caso de que alguno o algunos de los Vocales ratos de las Juntas locales de informaciones agrícolas no residan en el núcleo de población, se procurará que éstas celebren sus sesiones en los días en que dichos Vocales acudan al desempeño de las funciones que se encuentren en este caso, a la designación de un suplente que asista en su representación a las sesiones de carácter urgente.

2.º Cuando la Escuela Nacional de Instrucción Primaria sea mixta y se encuentre regentada por una Maestra, ésta ha de desempeñar el cargo de Vocal que el referido Real decreto reserva a los Maestros.

3.º En el caso que el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria se encuentre vacante desempeñará interinamente el cargo de Vocal de la Junta un Veterinario o un ganadero propuesto por la misma, constituida provisionalmente, al Gobernador Civil y previa la aprobación de éste, cesando tan pronto como quede provista dicha vacante.

4.º Cuando por acumulación de cargos en la misma persona ésta disponga de dos puestos en la Junta, ocupará el de mayor categoría, desempeñando el otro el Vicepresidente de la entidad a que el primero pertenezca.

5.º Al existir en un término municipal dos o más personas revestidas de igual cargo, ocupará en la Junta el puesto reservado para el mismo aquella que lleve más tiempo desempeñándolo en la localidad.

6.º La persona que haya de ocupar el cargo de Secretario de la Junta habrá de ser designada por la parte nata de ésta y tan pronto esté constituida provisionalmente.

7.º Las Juntas, en sus propuestas a los Gobernadores civiles para la designación por éstos de dos vocales agricultores y dos ganaderos, incluirán, cuando menos, cuatro de los primeros y cuatro de los segundos.

Al no existir ganaderos en un término municipal los dos cargos reservados a éstos en la Junta serán desempeñados por agricultores.

8.º Como a causa de las consultas dirigidas a este Ministerio y que resuelven los apartados precedentes, algunas Juntas locales de informaciones agrícolas no han podido constituirse dentro del plazo señalado por el Real decreto que las establece y que finalizó el día 4 de los corrientes, se prorroga aquél hasta el día 20 de Julio próximo; entendiéndose que, transcurrido este plazo, los Gobernadores civiles habrán de conminar a los Alcaldes de los términos municipales en que no se hubiera constituido provisionalmente la Junta a que procedan a su inmediata constitución.

9.º A los efectos de los apartados anteriores, los Gobernadores civiles, a más de ordenar la inserción de esta Real orden en los Boletines Oficiales, oficiarán a cada uno de los Alcaldes de los términos municipales en que aún no se hubiera constituido la Junta, poniendo en su conocimiento lo dispuesto en el precedente apartado.

10. Los Gobernadores civiles tan pronto como reciban las actas de constitución provisional de las Juntas y en el plazo más breve posible, procederán al nombramiento de los dos agricultores y dos ganaderos que han de ocupar los cargos de Vocales, designándoles de entre los propuestos por la Junta.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su debido cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.
(Núm. 1.611)

Gobierno Civil

Secretaría

El excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, en telegrama circular, comunica a este Gobierno lo que sigue:

«Sírvasse V. E. interesar de los Alcaldes que los Guardias municipales faciliten a las Jefaturas de Seguridad los datos de entrada y salida de viajeros, lugar de alojamiento y cuanto pueda interesar al orden público, siempre que la Dirección General de Seguridad así lo requiera.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento por las autoridades de referencia.

Madrid, 30 de Junio de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez
(Núm. 1.578)

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios para reparación del firme de los kilómetros 20 al 25 de la carretera de Ajalvir a Estremera, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Loeches y Campo Real se remita a la expresada Jefatura la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Gregorio Torres Vicente.

Madrid, 5 de Julio de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Collado Mediano a

la de la estación de Villalba a Segovia, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, que por el Alcalde del término municipal de Collado Mediano se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras D. Ginés Navarro Martínez.

Madrid, 14 de Junio de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez
(A.—925)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento por aquellos a quienes la medida afecta, se publica la Real orden siguiente del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: La fuerte presión que constantemente venían ejerciendo en nuestros mercados de trigos los remanentes de importaciones realizadas hasta el año 1923, no permitían que el grano nacional adquiriera precios remuneradores. Los labradores sufrían una angustiosa situación agravada por las expoliaciones usurarias de que una gran masa de ellos era objeto.

La Real orden de 9 de Julio de 1925 estableciendo la tasa mínima para nuestros trigos, y como complemento de ella la disposición referente a préstamos, sin desplazamiento de prenda, para dicho producto, no sólo resolvió la crisis que atravesaba tan importante rama de la agricultura, sino que, además, en poco tiempo, logró transformar el sistema comercial que imperaba, extirpando en gran parte la usura y la especulación, tan arraigadas en el comercio de trigos, que ya parecía algo endémico e inherente de esta producción.

Tan beneficiosos y patentes fueron los resultados obtenidos por dicha Real orden, que al finalizar su vigencia, en Julio del año último, el Gobierno acordó prorrogarla, accediendo con ello a las peticiones hechas por la casi totalidad de los cultivadores cerealistas, si bien introduciendo en

ella algunas pequeñas modificaciones, aconsejadas por la experiencia, que dieran a la parte comercial toda la flexibilidad necesaria.

Con igual clamor que en el pasado año, solicitan en éste los labradores que continúe el régimen establecido, y aun cuando, por no haberse autorizado importaciones de trigos exóticos y por haber absorbido el consumo en los últimos años, los remanentes que existían de los mismos, seguramente los trigos nacionales obtendrán en nuestros mercados, libre ya de presiones, precios remuneradores, como no se ocasiona perjuicio alguno a los intereses del consumo, y se lleva en cambio a los labradores la confianza necesaria para consolidar todas las ventajas obtenidas con este sistema, accediendo a lo solicitado por las diferentes Asociaciones, Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Federaciones y entidades agrarias de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único. Se proroga en toda su integridad, hasta el 15 de Julio de 1928, la vigencia de las disposiciones contenidas en la Real orden de 6 de Julio de 1926, referente a regulación de precios del trigo y períodos de aplicación para la tasa mínima de dicho cereal.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Abastos.
Madrid, 5 de Julio de 1927.

El Gobernador-Presidente,
Carlos Martín Alvarez

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la primera quincena del mes de Marzo de 1927, que se publican en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

(Continuación)

Sesión de 5 de Marzo de 1927

Prestar el apoyo moral de la Corporación al homenaje del Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid, D. Francisco Carrillo, con motivo de la entrega de la insignia de la Encomienda de Alfonso XII, concedida por el Gobierno.

Denegar la petición de D. Rafael García de Leoniz, solicitando se suscriba la Diputación a la revista *La Producción Nacional*.

Quedar enterada de la escritura de Carta de pago de precio aplazado y cancelación de hipoteca de esta Casa Palación, otorgada por el excelentísimo señor Marqués de Monteagudo en favor de la Diputación Provincial.

Denegar la oferta de la Casa «Siemens Schuckert, Industria Eléctrica, S. A.», de aparatos protos-aspiradores y encendedoras para pisos, por tener en servicio los aparatos necesarios para el Palacio Provincial.

Facultar al señor Presidente de la Corporación para que, en unión de las Ponencias nombradas en las sesiones de 10 de Enero y 19 de Febrero últimos, estudien y dictaminen acerca de los proyectos de Reforma tributaria y revisión de cargas que pesan indebidamente sobre la Hacienda Provincial, eleven directamente a los Minis-

terios que corresponda en cada caso los pertinentes escritos, sin perjuicio de dar cuenta ulterior a la Comisión Provincial Permanente del contenido de cada uno de ellos, así como de los trámites y resultados subsiguientes.

Declarar de abono a favor de don Francisco Pestana Raboso, Portero 5.º del Hospital Provincial, la cantidad de 66,66 pesetas, importe de sus haberes correspondientes a los días del 1 al 12 de de Enero de 1926, en que cesó de prestar servicio.

Quedar enterada y conforme con el oficio de la Intervención de Fondos, participando haber ingresado D. Alvaro de Murga, Gerente de la Casa «Hijos de R. J. Chávarri», propietaria de las Aguas de Carabaña, la cantidad de 35.000 pesetas, importe del arbitrio de Aguas Minerales, correspondientes a dicha entidad en el segundo semestre de 1926.

Declarar de abono a favor de don José Ruiz Lozano, contratista de las obras ejecutadas en la casa llamada de Pontejos, en Aranjuez, la cantidad de 9.500 pesetas, importe de la tercera certificación de dichas obras, y que la referida cantidad se abone con cargo a la partida de 75 000 pesetas que para «Obras» figura en el concepto «Atenciones diversas» del presupuesto vigente del Asilo de San Isidro, ya que no pudo ser abonada durante el ejercicio liquidado del segundo semestre de 1926 al que correspondía.

Aprobar las cuentas de Colecturía correspondientes al mes de Enero último, y que el saldo de pesetas 291,32 que resulta de las mismas a favor del Hospital Provincial, se ingrese en Arcas Provinciales.

Quedar enterada del oficio dirigido a esta Corporación, por el señor Coronel Director de la Escuela de Equitación Militar, dando las gracias por el donativo concedido a dicha Entidad para el Concurso Hípico Internacional que ha de celebrarse en esta Corte en la primavera próxima.

Declarar de abono, con cargo a las respectivas partidas, el importe de varias facturas de suministros hechos al Hospital Provincial, y que hacen un total de pesetas 302,77, correspondientes al ejercicio anterior, y que procede abonar con cargo al presupuesto en curso, por no haber sido presentadas en tiempo debido para su abono en el presupuesto pasado, al que correspondían.

Clasificar a D. Julio Freire Sánchez, Depositario de Fondos Provinciales, jubilado, con el haber pasivo anual de 6.000 pesetas que reglamentariamente le corresponde.

Conceder a doña Remedios Torcuato García, huérfana del Portero de la clase de 5.º, jubilado, del Hospital de San Juan de Dios, D. Isidro Torcuato Expósito, la pensión temporal, por espacio de diez años, de 170,34 pesetas que reglamentariamente le corresponden.

Quedar enterada de la Real orden comunicada con fecha 25 del pasado Febrero, resolviendo a favor de la Diputación el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, por disconformidad con la cuota señalada al mismo por participación de cédulas personales, y, en su consecuencia, invitar a la referida Entidad municipal a que en el más breve plazo posible satisfaga su descubierto por aportación forzosa.

Conceder, por sus trabajos extraordinarios en el servicio de cédulas personales, una gratificación a los funcionarios señores Goitia, Gutiérrez (D. Jesús), Martínez (D. Salvador) y

Sanz (D. Justo), que se abonará con cargo al Capítulo I, Artículo 1.º, consignación correspondiente.

Cédulas personales

Quedar enterada del oficio de la Sociedad Anónima «Tributos Nacionales» prestando su conformidad a la moratoria acordada en la sesión de 9 de Febrero próximo pasado.

Remitir a la Sociedad Arrendataria una relación de asuntos pendientes de 1926, haciendo constar el nombre y apellidos de los reclamantes y fecha en que se enviaron a la misma para que consteste haciendo referencia a cada caso.

1926.—Estimar, por justificar su derecho, la reclamación de doña Ramona Frasancos y Gómez referente a ella y sus hijos.

Desestimar, por no estar dentro de las condiciones señaladas en la moratoria concedida, la reclamación de don Remigio Casado Galán.

Desestimar, con arreglo al artículo 44 y concordante de la Instrucción, la reclamación de doña María Pérez Moreno, sin perjuicio de canjear la cédula obtenida por otra de la clase 8.ª, tarifa 3.ª, por ser la que le corresponde.

Idem las reclamaciones colectivas formuladas por la Alcaldía de Ciempozuelos y declarar está bien aplicada la tarifa 3.ª, correspondiente a pueblos de 5.501 a 12.000 habitantes.

1927.—Estimar, de acuerdo con el Arriendo, las reclamaciones de don Agustín Rodríguez Arévalo, D. Higinio Rubio, D. Felipe Rubio y D. Tomás Rubio.

Idem la reclamación de D. Cayetano Serrano Mateos, clasificando a su hermano D. Pedro en la clase 13.ª de la tarifa 1.ª, en atención a las rentas de trabajo que declara.

Desestimar, por estar bien clasificadas, las reclamaciones de D. Cristóbal Verdejo y doña Inocencia Blázquez Paniagua.

Desestimar las reclamaciones de D. Carlos Mataix Aracil y D. Francisco Mataix Aracil, por cuanto debe someterse a las disposiciones de la Real orden de 30 de Diciembre de 1926, solicitando la oportuna Real orden del Ministerio de Trabajo, para obtener los beneficios sobre subsidio a familias numerosas.

Acceder a lo solicitado por doña Esperanza Lozano Vacas, que presta servicio como auxiliar en el Gabinete de Masoterapia del Hospital Provincial, costeándola la Corporación el Título de Practicante en Medicina y Cirugía, como recompensa a los mencionados servicios, por un importe de 260 pesetas, que se abonarán con cargo al Capítulo X, Artículo 12, del presupuesto vigente.

Nombrar encargado del gas y máquina de desinfección del Hospital Provincial, con el haber anual de 1.750 pesetas, al propuesto por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos, Ramón Martín Rodríguez, toda vez que ha demostrado suficiencia en la forma prevenida por la convocatoria ante la Comisión designada al efecto.

Admitir la dimisión que del cargo de Alumno interino de primera clase de Medicina presenta D. Enrique Castillo Sánchez, y correr la escala en el Cuerpo para cubrir la vacante y sus resultas, ascendiendo a Alumno interino de primera clase de Medicina, con el haber anual de 730 pesetas, al primero de los de segunda, D. Francisco Válgoma Armosto; a Alumno interino de segunda clase, con el haber anual

de 547,50 pesetas, al primero de los de tercera, D. José de Isla y Escoriaza, y a Alumno interno de tercera clase de Medicina, con el haber anual de 365 pesetas, al primero de los Alumnos internos supernumerarios doña Antonia Castillo Gómez.

Acceder a lo solicitado por el Portero de la clase de primeros, D. Manuel de San Rafael, jubilándole, por impedimento físico, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

Acceder a lo solicitado por el Profesor Médico de la Beneficencia Provincial, D. Adolfo Hinojar Pons, dejando en suspenso la concesión que se le hizo, en la sesión de 9 del pasado Febrero, para cobrar el sueldo en concepto de gratificación.

Aprobar la moción del señor Secretario de la Corporación, aclarando la condición 4.ª de las de la convocatoria de oposiciones para cubrir plazas de Oficiales terceros del Cuerpo Administrativo Provincial.

Acceder a lo solicitado por el Oficial Ayudante de Caja de la Corporación, D. Julián Viñals Cañil, de que el sueldo que le corresponde al cargo que desempeña se le abone en concepto de gratificación.

Autorizar al Arquitecto Jefe Provincial para que, en atención a la urgencia de ultimar el proyecto de Pabellón para cancerosos, el personal auxiliar de la Sección trabaje en horas extraordinarias, en la misma forma y condiciones en que lo vienen haciendo hasta la fecha, como asimismo el auxiliar eventual señor García Sierra; sin que sirva de precedente y a reserva para lo sucesivo, de lo que resuelva la Corporación en vista del informe del Letrado.

Nombrar, con carácter interino y hasta tanto que por la Presidencia del Consejo de Ministros se conceda la autorización solicitada, sereno de esta Corporación, con el haber consignado en presupuesto, a D. Florentino Maderuelo Martín.

Quedar enterada del oficio del señor Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios, nombrando, con carácter provisional, jardinero del Establecimiento a D. Saturnino Alvaro y Alvaro, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta Calificadora de destinos civiles, según dispone el Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Desestimar la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Daganzo, solicitando una subvención para efectuar obras en la fuente pública de aquella Villa, por hallarse en descubierto con esta Corporación, por aportación forzosa de los ejercicios de 1925-26 y segundo semestre de 1926, caso comprendido en la regla 5.ª de las acordadas para estas subvenciones.

Conceder un voto de gracias al señor Ordenador de pagos por la economía de 35.000 pesetas trimestrales introducida, merced a su gestión, y que el voto de gracias se haga extensivo también a la Comisión de presupuestos.

(Continuará)

ANUNCIO DE CONCURSO

La Excelentísima Comisión Provincial Permanente, en sesión de ayer, acordó se anuncie concurso libre para adjudicar las obras de instalación del servicio de calefacción en los pabellones 3, 4 y 12 del Hospital de San Juan de Dios, cuyo gasto se abonará con cargo al presupuesto parcial del Establecimiento.

En la Secretaría de esta Excelentísima Corporación, de diez de la maña-

na a una de la tarde y durante los días hábiles, se hallarán de manifiesto los datos referentes al citado proyecto.

Las proposiciones y proyectos se admitirán en las mismas oficinas, durante veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en las horas antedichas; el servicio se adjudicará a la proposición que se estime más conveniente, o se desecharán todas las que sean presentadas, sin que ello suponga derecho a reclamación alguna.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad en el presente BOLETÍN y en dos periódicos de esta Capital.

Madrid, 6 de Julio de 1927.

El Secretario,
Simón Viñals

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 22 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de gasas y algodón hidrófilo que sean necesarios a los Establecimientos dependientes de la Beneficencia Municipal durante el tiempo que resta del año actual.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 30 de Junio de 1927.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—403)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros» se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía de esta Corte de 4 de Diciembre de 1925, que dispuso se ejecutasen ciertas obras para establecimiento de accesos al nuevo edificio de la Plaza de Toros Monumental.

Madrid, 23 de Junio de 1927.

El Oficial de Sala,
Ldo. Emilio de Igués
(Núm. 1.617)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Juan Lafora García se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de

acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 7 de Septiembre de 1926, que denegó la devolución de cantidades ingresadas de más por el arbitrio del timbre de espectáculos en el Teatro de la Latina.

Madrid, 1 de Julio de 1927.

El Oficial de Sala,
Ldo. Emilio de Igués
(Núm. 1.616)

Doña Francisca de la Peña Pablo ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Zarzalejo, fecha 31 de Marzo último, relativo a los beneficios que como viuda de D. Ricardo de la Peña Gómez, Secretario de dicho Ayuntamiento, la corresponden a la recurrente, y se la otorgue la pensión de la cuarta parte del sueldo mayor percibido por su citado esposo.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 4 de Julio de 1927.

P. S.
Ldo. Mario Sánchez Gómez
(Núm. 1.619)

Don Manuel Chalons Matos ha interpuesto un recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de esta Corte de 3 de Mayo último, referente a la clasificación de cédulas; y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados fines.

Madrid, 30 de Junio de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 1.620)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de D. Domingo Rodríguez Galán, contra D. Mario Lacorte Zubiria, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes muebles y maderas embargados al deudor, por primera vez y precio de catorce mil cuatrocientas setenta y una pesetas en que han sido tasados y que se hallan depositados en D. Eduardo Ortega Puch, que vive en la calle de Cristóbal Bordiu, número uno.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día veintidós del actual, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar por lo menos el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de

ceder el remate a un tercero; Y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Juan León
El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—922)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Fernando Pinto, en nombre de la Sociedad «B. F. Goodrich, S. A.», contra D. Severino Miaja, mayor de edad y de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de mil novecientas ochenta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte del actual, a las once y por el precio de tres mil diecinueve pesetas en que han sido tasados por el Perito designado al efecto, D. Luis Morodo, los siguientes bienes muebles que le fueron embargados al indicado ejecutado:

Una mesa de despacho, estilo español, barnizada en negro, de un metro y medio de largo por setenta y cinco centímetros de ancho.

Dos sillones y dos sillas de la misma madera y estilo, haciendo juego con la mesa.

Un armario librería, haciendo juego con los muebles anteriormente referidos, de madera tallada.

Una máquina de escribir marca «Remington», número L. D. 46.302.

Un aparato de luz con cuatro brazos de madera, haciendo juego con los muebles antes reseñados.

Siete metros de largo por tres de alto de mampara de cristal, con zócalos de madera y forrado con papel color grana.

Una mesa de despacho de madera de pino, con cinco cajones,

Un sillón y dos sillas de madera curvada, color blanco.

Una camioneta marca «O. M.», de la matrícula de Madrid, señalada con el número dieciséis mil ciento diecinueve, de diez H. P. y número del motor dieciocho mil setenta y siete.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que los indicados muebles se hallan depositados en poder del ejecutado D. Severino Miaja, domiciliado en la plaza de Chamberí, número cinco.

Madrid, dos de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.
Santos Soto

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—923)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia de hoy ha admitido la demanda ordinaria en juicio declara-

tivo de menor cuantía, a instancia de D. Julián Zuazo Palacios, y mandado emplazar a los demandados D. José Luis Arredondo y D. Arturo Idoate, y a los que fueron dueños y se creyeren con derecho sobre los camiones marca «Hansa Yoid», números 3.044 y 3.051, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan y la contesten, a cuyo fin se les entregarán las copias simples de dicha demanda y documentos presentados.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de los indicados demandados, se les emplaza por medio del presente; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el expresado término, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Santos Soto

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Rodrigo

(A.—924)

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha veintisiete de Junio último, dictada en el expediente promovido por el Procurador D. Tomás Morencos Megino, en nombre de doña Ricarda Dorotea, conocida por doña Ricarda Alarcón Palomares, se hace saber que la expresada señora, por medio de dicho Procurador, solicita en su escrito de quince del mismo mes de Junio que por el Ministerio de Gracia y Justicia le sea otorgada la oportuna Real orden, autorizándola para usar los apellidos de Alarcón Palomares, con exclusión de su segundo nombre Dorotea, autorización que habrá de fundarse desde luego en el mero uso y no en vínculo alguno familiar, exponiendo al efecto como hecho sustancial de su solicitud, que siendo la referida doña Ricarda Dorotea hija de padres desconocidos, en cuya forma, o sea sin apellido alguno, fué bautizada en la Casa-Cuna de la Ciudad de Cuenca, el siete de Febrero de mil ochocientos setenta, dicha señora había sido siempre conocida con el nombre y apellidos de Ricarda Alarcón Palomares, obediendo esto, sin duda, a que recogida por dos personas caritativas, Nicanor Palomares Llandrés y su esposa Modesta Culebras Alarcón, la criaron y educaron en la expresada Ciudad de Cuenca, y acaso para ocultar su origen, llevados por su afán caritativo, empezaron a llamarla Ricarda Alarcón Palomares, cuyos apellidos coincidían respectivamente con el segundo de la esposa y el primero del marido, aunque nunca la habían tenido por pariente; pero que era lo cierto que siguió y sigue siendo conocida desde su infancia por tales apellidos como lo justificaba la copia autorizada de un expediente *ad perpetuam* tramitado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, y protocolizado en la Notaría de D. Federico Plana Pellisa: Que con estos antecedentes, fácilmente se comprendía la situación anómala de la referida interesada, que legalmente se llamaba de un modo, y ante las personas que la conocían de otro, y la importancia que tenía la fijación definitiva de la de su filiación de perfecta justicia, porque con ello no se causaba perjuicio alguno, toda vez que no se trata de razón alguna familiar, sino de mero uso de dichos apellidos.

En su consecuencia, y a virtud de lo acordado en dicha providencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de las Leyes del Matrimonio y Registro Civil, se llama a cuantos se crean con derecho a oponerse a que se conceda la autorización solicitada para que dentro del término perentorio de tres meses, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Boletín Oficial* de la provincia de Cuenca, puedan presentar su oposición ante este Juzgado.

Madrid, dos de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.

José Hurtado

V.º B.º

El Juez,
Mariano Rodrigo

(A.—918)

UNIVERSIDAD

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos de juicio universal de quiebra de D. Ricardo Pérez López, comerciante y vecino de esta plaza, se ha dictado, en tres del corriente mes, el auto cuya parte dispositiva dice así:

Auto

Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba en estado de quiebra a D. Ricardo Pérez López, vecino y del comercio de esta plaza, y, por tanto, inhabilitado para administrar sus bienes, retrotrayendo los efectos de esta declaración con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero al día en que dicho señor sobreesayó de una manera general en el pago corriente de sus obligaciones, a los fines, en su caso, que prescribe el último párrafo del artículo ochocientos setenta y ocho del vigente Código de Comercio. Se nombra Comisario de la quiebra al comerciante D. Pedro Orcasitas, al cual se comunicará este nombramiento conforme a los fines que determina el artículo mil trescientos treinta y cuatro de la ley Procesal. Se decreta el arresto del quebrado D. Ricardo Pérez López, en su casa y domicilio, si diera en el acto de ser requerido al efecto fianza personal de cárcel segura por la cantidad de mil pesetas, entendiéndose, en otro caso, dicho arresto en la Cárcel Celular, para lo cual se expedirá el oportuno mandamiento a su Director. Procedase a la ocupación y embargo de todas las pertenencias del quebrado, así como a la de los libros, papeles y documentos de giro, en la forma prevenida por la Ley, nombrándose depositario de todo ello a D. Francisco Román del Campo, al que se hará saber para que comparezca ante este Juzgado a la aceptación del cargo y prestar el oportuno juramento de fidelidad en el desempeño de su cometido. Publíquese esta declaración por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta Corte e insertarán en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, haciéndose en ello la prohibición que desde luego se decreta de que nadie haga entrega de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado, bajo apercibimiento de tenerlos por nulos y mal hechos; previniéndose a toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del quebrado que hagan manifestación de

ellas al Comisario designado, bajo pena de ser considerados, con todas sus consecuencias, como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Requíerese a dicho Comisario para que, en término de tercero día, presente el estado de los acreedores del quebrado que determina el artículo mil trescientos cuarenta y dos de la ley Procesal, con el que se dará cuenta para proveer a la convocatoria de acreedores para la primera junta que ha de celebrarse. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, para lo cual oficiase al ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones interesándole la ponga a disposición de este Juzgado. Se decreta, asimismo, la acumulación a este juicio universal de las ejecuciones pendientes contra dicho quebrado, con la sola excepción establecida en el artículo ciento sesenta y seis de dicha Ley, y para llevarlo a efecto oficiase a todos los Juzgados de primera instancia de esta Corte, con testimonio de este proveído, reclamando las ejecuciones de que conozcan, haciéndose saber al Secretario que refrenda que acumule a este juicio las que ante el mismo pendan, poniendo en ellas el oportuno testimonio al Secretario de este Juzgado, D. Fermín Suárez, a fin de que haga entrega de los que ante el mismo radiquen, para acumularlos a la quiebra, citando también a los ejecutantes con el objeto antes dicho, según preceptúa el artículo mil ciento ochenta y seis de la repetida Ley. Se decreta la división del juicio en cinco sesiones, formándose desde luego la segunda con testimonio de este auto para proceder a la ocupación de bienes y todo lo concerniente a la administración de la quiebra, defiriéndose la tercera hasta que se ejercite, en su caso, acción alguna a que diere lugar la retroacción de la quiebra; la cuarta hasta que esté nombrada la sindicatura, y la quinta hasta que el Comisario emita el informe prevenido en el artículo mil trescientos ochenta y dos de la mencionada Ley; y librese mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de la Propiedad de esta Capital con la relación e insertos necesarios para la inscripción en el Registro Mercantil de la incapacidad del quebrado para administrar sus bienes, según establece el artículo veintisiete del Reglamento de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Así por este auto lo acuerda, manda y firma el señor D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en Madrid, a tres de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Doy fe, Felipe Fernández Quirós.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente edicto, que firmo en Madrid, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Felipe G. Bernabé

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Fernández Quirós

(A.—921)

Juzgados municipales

CHAMBERI

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Chamberi de esta Corte, en autos de juicio verbal,

seguidos a instancia de D. José-Oriol Pons Caballer, como apoderado de don Nestor Jente, contra D. Fernando Manso, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y precio de trescientas pesetas, en que han sido tasados, varios bienes de la propiedad del demandado, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día dieciséis de los corrientes, a las doce horas; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose lo embargado en poder y depósito de doña Tomasa Martín Montes, domiciliada en la calle de Andrés Borrego, número diecisiete.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

Antonio Dremón

(D.—130)

HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal interino del distrito del Hospicio, D. José Cortés y López, se sacan a la venta, por primera vez y en pública subasta, los diferentes bienes que fueron embargados al demandado D. Miguel Arguello Cepedane, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número treinta y seis de orden, del presente año, a instancia del Procurador D. Adolfo Bañegil, como apoderado de la Sociedad Anónima «Sucesores de Rivadeneyra», contra dicho señor Arguello, sobre pago de ochocientas veintisiete pesetas con veinte céntimos, y los que han sido tasados en la cantidad de mil quinientas quince pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día trece del actual y hora de las once y media de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del importe de la tasación.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete,

El Secretario,
Santiago de la Escalera

V.º B.º

El Juez municipal,
Francisco Ruiz Jarabo

(D.—131)

PALACIO

Por el presente, que se expide en méritos de juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador D. Juan Vicente Garrido Donaire, como apoderado de D. Salvador Aragón y Barrón, contra D. Aurelio Castaño, en reclamación de cuatrocientas doce pesetas con cincuenta céntimos, importe de los alquileres adeudados desde primero de Abril a quince de Junio últi-

mos, a razón de ciento sesenta y cinco pesetas mensuales, del cuarto que llevó en arrendamiento en la casa número nueve de la calle de Andrés Mella, se cita a dicho demandado para que, el día quince del actual, a las once de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, bajo, a celebrar el juicio de referencia; apercibiéndole que, de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ldo. Angel Jorro
(A.—920)

UNIVERSIDAD

En autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal del distrito de la Universidad, a instancia del Procurador D. Tomás Morencos y Mogino, como apoderado de D. Joaquín Decref, contra D. Carlos Serran y Ruiz, sobre pago de cantidad, se ha dictado con fecha seis de Septiembre pasado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a seis de Septiembre de mil novecientos veintiséis; el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de una, como demandante, el Procurador D. Tomás Morencos, como apoderado de D. Joaquín Decref, mayor de edad, Médico, de esta vecindad, y de otra, como demandado, D. Carlos Serran y Ruiz, mayor de edad, Abogado, vecino de esta Corte, sobre pago de cantidad; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado, D. Carlos Serran y Ruiz, a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante, D. Joaquín Decref, o quien legalmente lo represente, la cantidad de mil pesetas de principal reclamada, con más los intereses legales de dicha suma, desde treinta de Julio último hasta el completo pago, a razón de cinco por ciento anual, con expresa imposición de las costas del presente juicio, a dicho demandado. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, D. Carlos Serran Ruiz, expido y firmo el presente en Madrid, a diecisiete de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Félix Gil

(A.—919)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202